

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2017-MDT/A

El Tambo, 21 de febrero de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 0020-2017-MDET/GDSA/D de 15 de febrero de 2017 del Responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Nº 083-2016-DIVORCIOS, seguido por Don DANIEL PASQUINEL LEÓN VILCA y Doña NANCY VÁSQUEZ GARAY TORRES, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

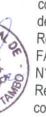


IVORCIOS/

DIVO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio que, el uno de julio del año dos mil seis (01 de julio de 2006), los solicitantes contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de El Tambo, de la provincia de Huancayo, Departamento de Junín, habiendo transcurrido más de diez años de celebrado el matrimonio;



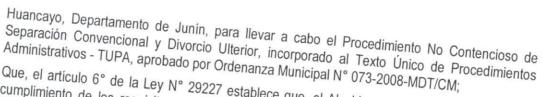
Que, mediante Solicitud de 12 de diciembre de 2016 Don Daniel Pasquinel León Vilca y Doña Nancy Vásquez Garay Torres, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus Documentos Nacional de Identidad; Acta de Matrimonio; Acta de Nacimiento de su menor hija; Conciliación Judicial por pensión de Alimentos recaída en la Resolución Número 04, de 23 de diciembre de 2009 del Expediente N° 2009-1467-0-1501-JP-FA-01 del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo; Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 105-14-CCG/HYO del Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia sobre Tenencia y Régimen de Visitas; Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Hijos Mayores con Incapacidad; Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal en el distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2017-MDT/GAJ de 09 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoria Jurídica concordante con el Informe Legal N° 083-2016-MDET-GDSA/D de 13 de diciembre de 2016 el encargado de la Oficina de Divorcios señalan que, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, por el contrario, se ratifican en su voluntad de separarse conforme consta en el Acta de Ratificación de Separación Convencional de 20 de enero de 2017 que obra en autos;

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo Central Telefónica: (064)245575 - (064)251925 munieltambo@hotmail.com



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los de ellas se deriven;

Que, llevada a cabo la Audiencia Única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la Separación Convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados, y;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Don DANIEL PASQUINEL LEÓN VILCA y Doña NANCY VÁSQUEZ GARAY TORRES, en consecuencia, SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL; y, quedando el presente acto firme, DISPÓNGASE que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S. TAMBO





